

ACTA 39. En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las quince horas del día veintinueve de marzo de dos mil veintiséis, se reunieron de manera virtual para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo las y los Integrantes del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirige la Sesión el Presidente Municipal Ciudadano Ismael Burgueño Ruiz, con la representación legal que le confiere el artículo 25 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción XIV y 61 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Secretario Fedatario de Gobierno Municipal Arnulfo Guerrero León, para efectos de dar fe de los actos y acuerdos aprobados en su calidad de Secretario Fedatario de la presente Sesión. -----

En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario Fedatario de Gobierno Municipal Arnulfo Guerrero León, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar; informando que la Regidora Mónica Padilla Villavelázquez, presentó oficio justificando su inasistencia a la presente sesión, encontrándose presentes la mayoría de las y los integrantes del H. XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Enseguida, y habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al Orden del Día en los siguientes términos: -----

I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal; II. Proyecto de acta de sesión anterior para su aprobación; III. Avisos; III.1.- Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; III.2.- Informe que rinde la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sobre el estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos correspondiente al mes de enero de 2026; IV. Proyectos de acuerdos y resoluciones; IV.1.- Acuerdo relativo a la autorización para la adquisición del inmueble identificado con clave catastral DM-010-188, colindante al panteón municipal número 14; IV.2.- Acuerdo relativo a celebrar contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la Casita de U.T. Asociación Civil; IV.3.- Acuerdo relativo a la autorización del uso de la Sala de Cabildo ubicada en el primer nivel del Palacio Municipal, para el desarrollo de la Sesión del Cabildo Infantil 2026, "Infancia en la Presidencia"; IV.4.- Acuerdo relativo a la actualización, adición y adecuación del Código de Ética del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; V. Informes y dictámenes de las Comisiones y Clausura de la Sesión. -----

En el desahogo del **punto 2** del orden del día, relativo al proyecto de acta de las Sesión anterior de fecha cinco de marzo de dos mil veintiséis, para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra de los documentos, siendo aprobada en votación económica por **unanimidad** de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León, da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos, la cual se agrega como **apéndice número 2**. --
Continuando con el Orden del Día, con relación al **punto 3.- Avisos**, con relación al **punto 3.1** el Secretario Fedatario solicita se haga constar que, en la convocatoria a la presente sesión de cabildo, se han presentado los avisos de movimientos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 fracción IV inciso C de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus

Municipios, y se asiente en el acta, así mismo el listado de estos y se agrega como **apéndice número 3.** -----

Continuando con el **punto 3.2** del orden del día el Secretario Fedatario solicita se haga constar que en la convocatoria a la presente sesión de cabildo, se ha presentado el informe mensual correspondiente al mes de enero de 2026, de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados en los términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracción VIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California y se agrega como **apéndice número 4.**-----

Continuando con el Orden del Día, con relación al **punto 4**, en donde el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León, solicita la dispensa de lectura integral del documento contenido en el punto 4 del orden del día, para solo leer el proemio, puntos de acuerdo y transitorios toda vez que fue debidamente circulado como anexo de la correspondiente convocatoria, en razón de que ya tienen conocimiento de su contenido, siendo aprobada en votación económica por **unanimidad** de votos de los presentes. -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da lectura al **IV.1.- Acuerdo relativo a la autorización para la adquisición del inmueble identificado con clave catastral DM-010-188, colindante al panteón municipal número 14;** Agregándose como **apéndice número 5** a la presente acta bajo los siguientes: -----

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO.- El inmueble identificado como lote 1 de la subdivisión de la fracción B, ubicado en el kilómetro 33+696.99 del ferrocarril Tijuana–Tecate, en el antiguo Rancho San Isidro Ajolojol, Colonia Rancho Valle Redondo, con una superficie de 35,196.6599 metros cuadrados y clave catastral DM-010-188, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, Baja California, bajo el folio real número 1038942, a nombre del C. Álvaro Herrera Corral, el cual no reporta gravámenes, conforme al certificado de inscripción correspondiente. -----

SEGUNDO.- Mediante oficio número DPP-313-2025 de fecha 17 de octubre de 2025, la Dirección de Servicios Públicos Municipales emitió opinión técnica favorable respecto a la viabilidad del predio para la ampliación del Panteón Municipal número 14, destacando su accesibilidad, condiciones topográficas, facilidad de excavación y aprovechamiento total de la superficie. -----

TERCERO.- Por Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2025, el H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, autorizó el análisis de viabilidad técnica, jurídica y financiera respecto de la propuesta de permuta del inmueble identificado con clave catastral DM-010-188, con el objeto de destinarlo a la ampliación del Panteón Municipal número 14. -----

CUARTO.- La ampliación del Panteón Municipal número 14 constituye una necesidad de servicio público, derivada del crecimiento poblacional y de la demanda de espacios destinados a servicios funerarios en el Municipio de Tijuana, Baja California.

QUINTO.- El propietario del inmueble, C. Álvaro Herrera Corral, por conducto de su representante, manifestó formalmente su intención de enajenar el predio referido en favor del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de la Secretaría de Gobierno Municipal, en el cual se establecen las condiciones generales de la operación, incluyendo precio de referencia y esquema de pago propuesto. -----

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el avalúo expedido en fecha de 19 de marzo de 2026, emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana (CABIMT), se especifica el valor por metro cuadrado en la cantidad de \$2,514.90 pesos moneda nacional por metro cuadrado. -----

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo autorizado por el H. Cabildo mediante acuerdo de fecha 20 de octubre de 2025, se instruyó a las dependencias municipales competentes para analizar la viabilidad técnica, jurídica y financiera en relación con la propuesta de permuta del inmueble referido; derivado de dichos análisis, se determinó que resulta más viable para el interés público municipal la adquisición directa del inmueble, a fin de garantizar certeza jurídica sobre su propiedad y su inmediata incorporación al patrimonio municipal, lo anterior aunado a que se cuenta con opinión técnica favorable por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales respecto a su idoneidad sobre la enajenación derivado a las óptimas condiciones del predio. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

I. Es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, manejar su patrimonio conforme a la Ley, así como aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal. -----

II. De igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos "resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales". -----

III. La *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en el artículo 3, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales. Asimismo, en su artículo 6 reza que el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. -----

IV. La misma *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en su Artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el

Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. -----

V. Los artículos 5 y 6 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

VI. El *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, en su artículo 25, fracción II, indica que para conducir la administración pública, vigilar que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio, el Presidente Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba la adquisición del inmueble identificado como lote 1 de la subdivisión de la fracción B, ubicado en el kilómetro 33+696.99 del ferrocarril Tijuana–Tecate, en el antiguo Rancho San Isidro Ajolojol, Colonia Rancho Valle Redondo, con una superficie de **35,196.65 metros cuadrados**, identificado catastralmente como **DM-010-188**, por la cantidad de **\$88'516,000.00 pesos (Ochenta y ocho millones quinientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)**. -----

SEGUNDO.- Se aprueba el movimiento presupuestal correspondiente, con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal vigente del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para efectos de la adquisición del inmueble referido. -----

TERCERO.- El predio materia del presente acuerdo se incorporará a los bienes del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas por conducto de la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor, así como a la Consejería Jurídica Municipal, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo los actos administrativos, financieros y jurídicos necesarios para la formalización de la adquisición del inmueble, incluyendo la elaboración, suscripción y registro del instrumento jurídico correspondiente. -----

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal y a las autoridades municipales que por materia corresponda, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriban el o los instrumentos jurídicos necesarios para la

adquisición referente al predio descrito en el punto de acuerdo primero del presente documento. -----

TERCERO.- La suscripción del o los instrumentos jurídicos necesarios para la adquisición referente al predio mencionado, deberán llevarse a cabo dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo. -----

CUARTO.- En los términos del artículo 41 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el conocimiento de los vecinos. -----

SEXTO.- Queda sin efecto el punto de acuerdo primero aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual de fecha 20 de octubre del año 2025, con relación al punto IV.3.- Acuerdo relativo a la solicitud de cumplimiento de donación municipal del inmueble con clave catastral DM010-188 colindante al actual panteón municipal número 14. -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Ranier Alejandro Falcon Martínez:** *“Buenas tardes, con su venia señor Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Secretario de Gobierno y a mis compañeras y compañeros Regidores y desde luego a toda la ciudadanía que nos está viendo a través de las redes sociales en esta Sesión de Cabildo, hoy domingo veintinueve de marzo. La aprobación de la ampliación del panteón municipal número catorce representa un paso importante en la atención responsable de una necesidad real de la ciudad, contar con espacios dignos, suficientes y adecuados para los servicios funerarios. Este acuerdo no solo responde a la realidad que hoy enfrenta la comunidad, sino que también reafirma el compromiso del Alcalde Ismael Burgueño Ruiz de escuchar y respetar la voz de la ciudadanía, en particular, se cumple la palabra empeñada con las y los vecinos de la zona de Santa Fe, al descartar la construcción de un nuevo panteón en esa zona, tal como se había comprometido previamente. La decisión de ampliar la infraestructura existente en lugar de generar nuevos desarrollos en zonas habitacionales refleja una visión de planeación urbana sensible y responsable, es fundamental que la ciudad cuente con espacios adecuados y que respondan en su crecimiento y a las necesidades actuales, pero siempre bajo criterios de respeto social, ordenamiento territorial y bienestar comunitario, con esta acción el gobierno municipal demuestra que es posible avanzar en soluciones necesarias sin dejar de lado del diálogo, la confianza y los compromisos adquiridos con la población, a las y los vecinos de la zona de Santa Fe, así como a los fraccionamientos y desarrollos habitacionales en dicho lugar, expresarles que compartimos su preocupación por la falta de una infraestructura adecuada para movilidad en esta parte de la ciudad, estamos convencidos que contar con una infraestructura urbana adecuada es fundamental para garantizar una movilidad eficiente, segura y sostenible, sin duda, que mayores y mejores vialidades permiten reducir tiempos de traslado y disminuir la congestión vehicular y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, además, una*

buena planeación vial favorece el desarrollo económico, facilita el acceso a servicios y promueve un transporte más ordenado, invertir en infraestructura no solo implica construir más calles, sino diseñarlas de manera inteligente para responder a las necesidades actuales y futuras de la población, por ello, apoyamos esta decisión del Presidente Municipal de honrar su palabra y ampliar el actual panteón municipal número catorce, así como no gestionar más en el área de Santa Fe, es cuanto, por eso es a favor mi voto". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Georgina Erendira Arana Cruz**: "Muchas gracias, con su venia Presidente Municipal, Secretario de Gobierno, Síndica Procuradora, compañeras y compañeros Regidores, un saludo a todas las personas que nos ven a través de esta plataforma en vivo y a los medios de comunicación. El día de hoy este cabildo asume una responsabilidad grande para resolver la situación de saturación del panteón municipal número catorce en Tijuana, hay que recordar que Tijuana sigue creciendo y llegó momento de contar con más espacios para los que lamentablemente se nos adelantan, sin embargo, es importante que hoy quede claro que la fracciones del Partido Acción Nacional solicita que se realicen trabajos de planeación, que Tijuana cuente con otro panteón quizá en otra zona de la ciudad también, pero que cumpla con todos los requisitos que las diferentes leyes, lineamientos, normas oficiales mexicanas, reglamentos y programas de desarrollo ya lo establecen, asimismo, también hoy le estamos dando respuesta a las inquietudes de la ciudadanía de Santa Fe, respecto a la improvisada apertura del panteón numero quince, que en días pasados usted, Presidente Municipal, tuvo a bien cancelar con todo lo que implica la exhumación de los cuerpos que ya han sido sepultados, también es importante dejar bien claro que desde hace más de cuatro años que asumí esta responsabilidad desde el vigésimo cuarto ayuntamiento de Tijuana hasta el día de hoy he presentado en varias ocasiones solicitudes para resolver la problemática de movilidad de sean habilitados un segundo, hasta un tercer acceso al área de Santa Fe, además de construir una subdelegación que atienda de cerca a las miles de familias que viven en la zona denominada como Santa Fe que son alrededor de cuarenta y cinco fraccionamientos más los nuevos desarrollos que ya se han aprobado. Quiero ser muy clara que estas solicitudes que esta regiduría ha presentado han sido de la mano con los comités de vecinos del área desde hace ya cuatro años, estas peticiones han sido llevadas ya a las mesas de las autoridades y que esperemos se hagan mesas de trabajo con todas las áreas correspondientes para que al cabo de este año sí sea una realidad un segundo acceso a Santa Fe y por qué no, una subdelegación que mucha falta hace, quiero dejar bien claro que esta regiduría, así como la fracción de Acción Nacional reitera el compromiso asumido desde hace cuatro años, la fracción del PAN, para trabajar en pro y en favor de la ciudadanía, es cuanto, muchas gracias". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Arturo Aguirre González**: "Gracias Presidente, buenas tardes de nuevo a todas, todos, con su permiso, saludo a la Síndica Procuradora, al Secretario de Gobierno, a las compañeras Regidoras, Regidores, sobre todo a la ciudadanía que se dan la oportunidad de hoy domingo

de escucharnos, de atender la importancia de estas Sesiones de Cabildo, sobre todo que es para la ciudad, y como Regidor de este Ayuntamiento, y como responsable de la Comisión de Desarrollo Urbano quiero reconocer la convicción del Presidente Ismael Burgueño quien ha tenido a bien en escuchar de manera directa a los ciudadanos de Santa Fe, atendiendo una preocupación legítima que es en materia de movilidad y sobre todo en su calidad de vida de esa zona, esa cercanía con la gente es fundamental para gobernar con sensibilidad y con responsabilidad. Como Ayuntamiento no solo debemos de escuchar, sino también responder y esto implica no detener el desarrollo de la ciudad sino ordenarlo y conducirlo con visión, en ese sentido, el cumplimiento en lo establecido en el artículo ciento quince constitucional, hoy, damos un paso importante para atender una necesidad real de la ciudadanía, contar con espacios dignos para los servicios funerarios, esto además de urgente, ya que los catorce panteones que actualmente existen en la ciudad se encuentran al cien por ciento de su capacidad, por ello, esta acción no solo resulta necesaria sino indispensable para brindar con certeza y atención a las familias tijuanaenses en momentos tan sensibles, la adquisición de este predio contiguo al panteón municipal número catorce representa un decisión responsable que responde a la gente y al mismo tiempo atiende a la planeación urbana de la ciudad, la ciudadanía quiere ser escuchada pero también quiere soluciones como es el día de hoy y eso es lo que hoy estamos haciendo, escuchar, actuar y dar respuesta, felicidades por ello, por eso mi voto a favor de este presente al punto de acuerdo, gracias Presidente y es cuanto". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Sindica Procuradora Teresita de Jesús Balderas Beltran**: "Muy buenas tardes a todas y a todos, muy buenas tardes Presidente y Secretario de Gobierno, primeramente Presidente reconozco siempre tu forma de gobernar y de tratar con respeto a la ciudadanía de Tijuana, heredaste problemas de administraciones pasadas y ha sido un reto equilibrar situaciones que se tomaron con irresponsabilidad sobre todo en cuestión de planeación y te toca a ti resolverlas, en el tema específico de Santa Fe reconozco tu entera disposición, así como la del Secretario de Gobierno Arnulfo Guerrero, de atender en este caso a los residentes de Santa Fe con dignidad y empatía, tanto para las familias que mostraron su inquietud, como para aquellos que perdieron un ser querido, esta Sindicatura, Presidente, siempre te apoyará en las decisiones que tu gobierno encabece porque conocemos que son decisiones tomadas desde la responsabilidad y bajo esa premisa que tu gobierno se caracteriza y con el objetivo de darle certeza a la ciudadanía que este nuevo esquema contará con toda la transparencia posible y en respeto a un procedimiento de investigación existente en la dependencia que tu servidora encabeza, la cual se encargará de revisar minuciosamente y atender con total neutralidad esto que estamos votando el día de hoy hasta que se concluya y se ejecuten las acciones correspondientes, es por eso, Presidente, que mi voto es en abstención". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Presidente Municipal Doctor Ismael Burgueño Ruiz**: "También quiero precisamente resaltar la decisión que hemos tomado hoy donde precisamente a falta de planeación de gobiernos anteriores hoy nos

vemos nosotros precisamente en la necesidad de tomar esta gran decisión y también quiero reforzar lo que actualmente se comenta, donde tenemos que planear a futuro, no nada más esta ampliación del panteón número catorce, sino también ya ir generando las condiciones para una proyección más, y no suceda en el cual tengamos que tomar decisiones rápidas para la ejecución precisamente de proyectos como este, precisamente hablando en lo general, el tema de Santa Fe y de otras partes, otras colonias de Tijuana, yo creo que la forma en la que hemos tenido, no nada más en crecimiento poblacional, sino de manera automática estructuralmente hablando en cuanto a comunidades que no han sido planeadas correctamente no lleva a nosotros a encausar todo lo que hoy tenemos que centrar nuestra atención en cuanto a una buena planificación y seguirle dando rumbo al crecimiento de Tijuana, y bueno, agradezco precisamente el apoyo que dan en estas decisiones que estamos tomando en Cabildo, siempre he resaltado que este Cabildo se ha caracterizado precisamente por tomar decisiones que van enfocadas hacia el bienestar de la colectividad y que vamos a seguir fortaleciendo este y demás esquemas que se sigan originando, así que muchísimas gracias". -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da lectura al **IV.2.- Acuerdo relativo a celebrar contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la Casita de U.T. Asociación Civil;** Agregándose como **apéndice número 6** a la presente acta bajo los siguientes: ----

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO.- La persona moral denominada La Casita U.T. es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana mediante escritura pública número 1301, volumen 23, de fecha 8 de febrero de 2021, protocolizada ante la fe del Licenciado Luis Alfonso Leyva Castro, titular de la Notaría Pública número 28 de la ciudad de Tijuana, Baja California, la que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, bajo la partida 6237825, de la sección civil, de fecha 14 de junio del 2021. -----

SEGUNDO.- La Casita U.T., A.C. se encuentra legalmente representada por la C. Susana Barrales Honorato, en su carácter de Presidenta de la asociación, asociación que tiene como objeto social, entre otros: la inclusión social de las personas transexuales y la lucha contra toda forma de discriminación por dichos motivos; la mejora de la situación legal, social y laboral de personas transexuales, prestando mayor atención a las personas más vulnerables; la defensa de las personas transexuales; así como los espacios de socialización y encuentro de estas en el ámbito deportivo, de ocio y tiempo libre; la lucha contra los delitos de odio por motivos de orientación y expresión sexuales e identidad de género; el apoyo, orientación y asesoramiento a personas transexuales, entre otras; lo que se acredita con el instrumento notarial descrito en la declaración que antecede. -----

TERCERO.- La asociación civil, solicitó se le permita el uso y aprovechamiento de un bien inmueble para que la Asociación Civil para que, en razón de su objeto social, pueda apoyar, orientar y asesorar a personas de la comunidad transexual, en coadyuvancia a la inclusión que promueve el Plan de Desarrollo 2025-2027 de Tijuana, Eje 1: Tijuana Fraternal e Inclusiva. -----

CUARTO.- El predio materia del presente acuerdo es propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, y se encuentra ubicado sobre Av. Miguel Negrete, No. 222 Zona Centro, de la Delegación Zona Centro de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, mismo que se encuentra identificado con la clave catastral ZN-835-010, conocido como Plaza San Ángel, en el que se encuentra ubicado e identificado en su nivel 1, el local 1 con una superficie de 84.54 m². -----

QUINTO.- La Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a través del Departamento de Bienes Inmuebles, presentó reporte de inspección del predio solicitado en el que se demuestra la propiedad, ubicación y características del bien inmueble de mérito. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

I. Es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, manejar su patrimonio conforme a la Ley, así como aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal. -----

II. De igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos "resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales". -----

III. Por su parte, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en los artículos 3 y 6, establecen que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, los cuales tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. -----

IV. De acuerdo con el artículo 7 fracción IV de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta entre sus atribuciones la de ejercer la representación legal del Municipio, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente documento. -----

V. Aunado a lo anterior, el artículo 13 de la ley en cita, señala que el patrimonio de los Municipios lo constituyen sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación: I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población y, b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines. Además, el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que "para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras

partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio. -----

VI. Por su parte los artículos 5 y 6, del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, señalan que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la persona titular de la Presidencia Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

VII. De conformidad con el artículo 32 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden legislativo y de orden administrativo.

VIII. El *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, en su artículo 25, fracción III, indica que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá como atribución el formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se faculta al C. Presidente Municipal para que en nombre y en representación del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, asistido por el Secretario de Gobierno Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriba bajo los requisitos de Ley, el contrato de comodato respectivo. -----

SEGUNDO.- Se autoriza a la administración municipal para que por conducto de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Finanzas del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, otorgue la posesión material del predio mencionado en el considerando cuarto de este Acuerdo, a “**LA CASITA DE U.T., ASOCIACIÓN CIVIL**” para la promoción de la inclusión social de las personas transexuales y la lucha contra toda forma de discriminación por dichos motivos; la mejora de la situación legal, social y laboral de personas transexuales, la defensa de las personas transexuales, la lucha contra los delitos de odio por motivos de orientación y expresión sexuales e identidad de género; bajo la figura de **COMODATO** el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **30 de septiembre del año 2027**. -----

----- T R A N S I T O R I O S -----

PRIMERO.- El predio que se autoriza su uso en comodato, lo deberá ser única y exclusivamente para el proyecto referenciado en el punto de acuerdo segundo. Será causa de rescisión del Contrato de Comodato, las que se establezcan en el

propio instrumento jurídico o que por cualquier motivo al predio se le dé un uso distinto al establecido sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento. En tal caso, el bien y las construcciones que en él se encuentren, será devuelto al Ayuntamiento sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

SEGUNDO.- Notifíquese a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Finanzas y a la Consejería Jurídica Municipal para dar seguimiento al presente acuerdo mediante la elaboración del contrato de comodato en conjunto con las áreas administrativas que por materia corresponda. -----

TERCERO.- En los términos del artículo 41 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California* el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

*Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Magaly Ronquillo Palacios:***
"Que tal, muy buenas tardes Presidente Municipal, nuestra Síndica Procuradora, Secretario de Gobierno, compañeras y compañeros de este honorable Cabildo, medios de comunicación que están atentos también a la transmisión y de manera particular a la población, a la comunidad de Tijuana. Hoy quiero aprovechar este espacio para referirme a dos temas, dos decisiones importantes que acaba de tomar el Cabildo, la primera que tiene que ver con la ampliación del panteón municipal número catorce, estamos conscientes que Tijuana es uno de los municipios o el municipio con mayor población del país, enfrentamos retos y problemáticas importantes con todas las características que tiene la ciudad y que sin embargo hoy se están atendiendo estas problemáticas que durante muchos años, durante muchas administraciones y gobiernos neoliberales fueron quedando de lado, fueron quedando en el olvido. De repente escuchamos muchas voces, muchas opiniones, pero que en su momento cuando fueron gobierno fueron temas que no se atendieron, que no se le brindaron solución y que hoy este gobierno, con mucha responsabilidad está asumiendo y de qué manera, sino que estamos avanzando de la mano del Alcalde Ismael Burgueño con un gobierno humanista, con un planteamiento de la cuarta transformación como lo es mandar obedeciendo, estamos gobernando escuchando a la gente con mucha empatía, con mucha responsabilidad, con mucho humanismo, yo quiero reconocerte Presidente, el que no solo en este tema sino en todos los que se te han presentado de las primeras acciones que has hecho, ha sido escuchar a la población de manera directa, sin intermediarios, siempre con mucha empatía, lo vimos en el caso de las familias de policías caídos en el ejercicio de su servicio, a los familiares, a los policías activos, y que hoy lo vemos también con las vecinas y los vecinos de Santa Fe, hoy estamos conscientes, tuviste una reunión, vimos a los vecinos y vecinas contentos, y que estas soluciones pues tienen que ver con lo que también, ellos y ellas han estado planteando, que ahora el gobierno no solo es un tema, hoy no solo se plantea esa política con discursos sino con acciones concretas y queremos reconocerte eso

Presidente, y bueno, en el caso de la entrega de comodato, la autorización para firma del comodato hacia la Casita Unión Trans, bueno, estamos dando un paso muy importante, un paso histórico, por muchos años hubo un discurso de odio hacia la comunidad de la diversidad solo por el hecho de ejercer un derecho tan legítimo que todas y todos y todes tenemos como el libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la salud, el derecho a espacios dignos y esta organización, como lo es Casita Unión Trans y que dirige la activista Susana Barrales, tiene una lucha muy importante en favor de la comunidad en la ciudad de Tijuana, acogiendo y respaldando a mujeres que vienen de diferentes partes del país, incluso de otros países, mujeres en contexto de violencia, mujeres que han sido discriminadas, mujeres que han perdido, a causa de las exclusiones, oportunidades importantes y que esta comunidad ha estado avanzando con mucha sensibilidad, con empatía y hay que decirlo, no solo la comunidad transgénero, sino en general a todas las personas que se han acercado con esta organización reciben un acompañamiento y que también la activista Susana pues se ha acompañado y ha hecho este trabajo de colaboración interinstitucional con todas las autoridades de los tres niveles de gobierno, Tijuana, los medios y organizaciones dan cuenta del trabajo importante de esta casita al que hoy el Ayuntamiento de Tijuana, nos sumamos en estos trabajos en favor de esta comunidad, enhorabuena, hoy avanzamos fuertemente hacia la justicia social, hacia una Tijuana con inclusión, la inclusión no es un discurso, la inclusión se refleja en acciones concretas y estamos muy felices de ser parte de este Ayuntamiento, que no solo respeta los derechos humanos, sino que los garantiza, en ese sentido reconocer a quienes integran el Cabildo y que están dando estos pasos y estas decisiones importantes y reconocer también el acompañamiento de nuestra Síndica Procuradora quien también siempre se ha mostrado con mucha apertura, con mucho diálogo también con la comunidad, ha sido una gran aliada, gracias Síndica, y Presidente, Susana les manda a decir que este espacio hará una gran diferencia para las mujeres, para las mujeres de la comunidad LGBT, pero sobre todo la para la comunidad trans, nos manda el mensaje que viva la diversidad y que vivan los derechos para todas, todos y todes, es cuanto". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Presidente Municipal Doctor Ismael Burgueño Ruiz**: "Aprovecho para mostrar la alegría de que el día de hoy podamos nosotros autorizar precisamente la firma de este comodato, la Casita de U. T. y también reconocerle a Susana Barrales que siempre ha trabajado precisamente en favor del cuidado, del respeto a los derechos de la comunidad trans, y que hoy es una realidad, decirles que este Ayuntamiento de Tijuana, este vigésimo quinto Ayuntamiento de Tijuana siempre va a estar a favor precisamente del respeto total a los derechos y hoy damos cuenta de eso, así que felicitar a Susana Barrales, sé que seguirá haciendo una gran labor y nosotros siempre estamos también para apoyarles y darle seguimiento a todo lo que se siga necesitando, y gracias Regidora Magaly Ronquillo por este gran posicionamiento que acabas de darnos a conocer, y agradezco infinitamente también de nueva cuenta a todo el Cabildo de Tijuana por este gran apoyo que están brindando a todas estas grandes decisiones que hemos tomado desde el inicio de la administración, gracias". -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da lectura al **IV.3.- Acuerdo relativo a la autorización del uso de la Sala de Cabildo ubicada en el primer nivel del Palacio Municipal, para el desarrollo de la Sesión del Cabildo Infantil 2026, "Infancia en la Presidencia"**; Agregándose como **apéndice número 7** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

PRIMERO.- El pasado 2 de marzo del presente año, el Mtro, Miguel Alfredo Nuño García, Secretario de Educación Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscribió oficio dirigido a la Presidencia Municipal mediante el cual solicita el uso de la Sala de Cabildo, con motivo de la realización de la segunda fase del concurso "Infancia en la Presidencia", evento que se tiene programado para el día 29 de abril del año en curso a las 14:00 horas, el cual tiene como finalidad brindar a niñas y niños participantes un espacio representativo donde puedan ejercer y expresar sus ideas, propuestas y reflexiones en un entorno cívico e institucional que fortalezca su formación ciudadana. -----

SEGUNDO.- El *Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana, Baja California*, en su artículo 12 fracción XVIII, establece que dentro de las facultades de la Secretaría de Educación Pública Municipal se encuentra la de organizar un concurso cívico anual, dirigido a niños de educación básica para concientizarlos sobre la importancia del Gobierno Municipal y de ser funcionarios municipales. -----

TERCERO.- Este H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, reconoce a la infancia como un grupo social con voz, intereses y derechos propios. Esta visión explota el desarrollo cívico de los niños y ampliando su capacidad para comprender y opinar sobre su entorno. Involucrarlos desde temprana edad en procesos participativos contribuye a formar ciudadanos más conscientes, críticos y comprometidos con la sociedad. ---

CUARTO.- Uno de los principales beneficios de la participación infantil en la política es el fortalecimiento de la democracia. Cuando los niños tienen la oportunidad de expresar sus ideas y ser escuchados, se fomenta una cultura de inclusión y respeto por la diversidad de opiniones. Esto no implica que los niños tomen decisiones gubernamentales, sino que se les brinde espacios adecuados como las diversas actividades comunitarias donde puedan ejercer su derecho a opinar sobre asuntos que les afectan directamente. -----

QUINTO.- Aunado a lo anterior, la participación infantil promueve el desarrollo de habilidades fundamentales, como el pensamiento crítico, la empatía y la responsabilidad social. Al involucrarse en dinámicas de diálogo, debate y toma de decisiones, los niños aprenden a argumentar sus ideas, a escuchar a los demás y a comprender la importancia del bien común. Estas competencias no solo son útiles en el ámbito político, sino también en su vida personal, académica y futura vida profesional. -----

Otro aspecto importante es que la inclusión de los niños en la política permite visibilizar problemáticas que muchas veces son ignoradas por los adultos. Temas como la educación, el medio ambiente, la seguridad o el bienestar emocional

pueden ser abordados desde la perspectiva infantil, aportando ideas frescas e innovadoras. Escuchar a los niños no solo enriquece las políticas públicas, sino que también contribuye a construir soluciones más justas y sostenibles. Por ello, es responsabilidad de las instituciones, las familias y la sociedad en general crear espacios seguros y significativos donde los niños puedan ejercer su derecho a participar. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

I. El artículo 115, fracción II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

II. Por su parte, el artículo 76 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, establece que el Municipio es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda y que posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia. -----

III. La *Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en su artículo 3, establece que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para regular su funcionamiento y el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno, además de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. -----

IV. La misma ley mencionada, en su artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. -----

V. Los artículos 5 y 6 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, señalan que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

VI. El *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, en su artículo 25, fracción III, indica que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá como atribución el formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal. -----

VII. Por último, el artículo 36, fracción XIII, del ya señalado *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, señala que la Secretaría de Educación Pública Municipal participará en conjunto con la Dirección de Relaciones Públicas a través del Departamento de Eventos y Acción Cívica de la Presidencia Municipal, en la organización anual de un concurso cívico dirigido a niños de educación básica para concientizarlos sobre la importancia del Gobierno Municipal y de ser funcionarios municipales. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

ÚNICO.- Se autoriza el uso de la Sala de Cabildo ubicada en el primer nivel del Palacio Municipal DE Tijuana, Baja California, para el desarrollo de la Sesión del Cabildo Infantil 2026 “**Infancia en la Presidencia**”, en fecha 29 de abril del presente año. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este H. Ayuntamiento, en términos del artículo 41 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*. -----

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos de publicidad correspondientes. -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da el uso de la voz a la Síndica Procuradora Teresita de Jesús Balderas Beltrán, para lectura al **IV.4.- Acuerdo relativo a la actualización, adición y adecuación del Código de Ética del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;** Agregándose como **apéndice número 8** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

UNICO: En la sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 21 de agosto de 2025, se aprobó el acuerdo relativo a la reforma de la Reglamentación Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, entre las que destaca el Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 05 de septiembre de 2025, en la ciudad de Mexicali, Baja California, Tomo CXXXII, ejemplar número 54. -----

----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

PRIMERO: La Sindicatura Procuradora, como parte del Órgano de Gobierno requiere actualizar, armonizar y realizar adecuaciones al Código de Ética de la Sindicatura Procuradora del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con la finalidad de

efectuar las modificaciones normativas aprobadas por el Cuerpo Edificio del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, garantiza con ello el cumplimiento a los principios de certeza jurídica y legalidad que deben regir todos los actos de las autoridades de la Administración Pública Municipal. -----

SEGUNDO.- La presente actualización obedece a la necesidad de realizar una adecuado argumento y fundamento legal para la aplicación de la normatividad vigente en el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, esto con el objeto establecer una mejor y apropiada organización en el funcionamiento del Código de Ética, de conformidad con las disposiciones que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California; a fin de cumplir con las funciones y atribuciones que le confieren los ordenamientos anteriormente invocados y de esta forma ejercer cabalmente los Principios rectores que rigen a las personas servidoras públicas, tales como la legalidad, objetividad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, rendición de cuentas y, con pleno respeto a los derechos humanos. -----

TERCERO.- Por lo que con certeza jurídica y en cumplimiento a las obligaciones que toda persona servidora pública que labora para el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, toda persona servidora pública se encuentra comprometida a realizar sus actividades apegadas a la legalidad, imparcialidad y profesionalismo, así como también desempeñar su labor con el deber ser, es decir denunciar cualquier hecho que la normatividad establezca como una falta administrativa. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- De conformidad al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diverso 7 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Baja California, describen claramente que el "Principio Pro-persona", se refiere a que los derechos de las personas se deben de interpretar en las forma mas amplia y favoreciendo en todo momento la de mayor protección, por lo que esta Sindicatura bajo ese principio tiene a bien a respetar y proteger los derechos humanos, el cual en ningún momento pueden restringirse ni suspenderse, de tal manera que esta Autoridad, representa un Ayuntamiento Humanista, eficaz y transparente. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 Fracción III y 113 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo precisamente que las personas servidora públicas serán sancionadas administrativas por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, siendo lo que impulsa precisamente al Sistema Nacional Anticorrupción, por lo que las Autoridades locales, deberán establecer su propio sistema, tal y como se encuentra descrito. -----

TERCERO.- En virtud de lo antes descrito es que en Baja California, se creó la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, por lo que en su artículo 6, describe que dicha Ley, tiene como objeto establecer los principios, bases generales, políticas

y procedimientos para que exista una coordinación entre las autoridades, en la prevención, detección y sanción de las faltas administrativas.

CUARTO.- Que con fundamento en lo previsto por el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los Municipios del Estado de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Asimismo, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. -----

QUINTO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, le compete a cada una de las dependencias o secretarías formular, dentro de su ámbito de competencia, los proyectos de reglamentos, normas, programas y/o manuales necesarios para el cumplimiento de sus funciones que se someterán por conducto del presidente, a la aprobación del Ayuntamiento, en concordancia con la disposición anterior, la Sindicatura procuradora formula la presente iniciativa. ----

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. -----

SEPTIMO.- Que los artículos 32, 33 fracción V, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California establecen: "Que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden legislativo y Administrativo. Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo, cuando de manera enunciativa mas no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal. Serán de naturaleza administrativa cuando, de manera enunciativa más no limitativa, acuerden o resuelvan respecto del nombramiento de servidores públicos, otorgamiento, revocación de permisos o concesiones en materia de venta y almacenaje de alcoholes, transporte público, servicios públicos o cualesquiera de los que tengan que ver con las atribuciones funciones y servicios públicos que las Leyes o reglamentos le otorguen al Ayuntamiento. El Procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo se regula por el citado Reglamento, y en todo caso. Deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen". Por lo anterior expuesto se propone la actualización, adición y adecuación a los artículos conforme al siguiente cuadro comparativo, mismo que se inserta para mayor entendimiento: -----

"CODIGO DE ETICA"	
VIGENTE	A ACTUALIZAR
<p>Artículo 6. Respeto a los Derechos Humanos.</p>	<p>Artículo 6. Respeto a los Derechos Humanos.</p>
<p>Los Derechos Humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.</p> <p>Para la aplicación de este principio, las personas servidoras públicas deberán evitar conductas de acción u omisión tales como:</p>	<p>Los Derechos Humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.</p> <p>Para la aplicación de este principio, las personas servidoras públicas deberán evitar conductas de acción, omisión, comisión por omisión tales como:</p>
<p>I. Menoscabar la dignidad de las personas; la cual incluye los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, oportuno acceso a la salud, entre otros;</p> <p>II. Llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser origen (nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma); personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales); ideología (religión, opinión, identidad o filiación política); condiciones físicas y de salud (apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad, o cualquier</p>	<p>I. Menoscabar la dignidad de las personas; la cual incluye los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, oportuno acceso a la salud, entre otros;</p> <p>II. Llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser origen (nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma); personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales); ideología (religión, opinión, identidad o filiación política); condiciones físicas y de salud (apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad, o cualquier</p>

<p>característica genética); condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro;</p> <p>III. Generar conductas, situaciones o distinciones entre hombres y mujeres que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades, así como al uso, control y beneficio de bienes y servicios, o en su caso, la toma de decisiones en el ámbito laboral, económico, político, familiar o cualquier otro;</p> <p>IV. Realizar o tolerar actos de hostigamiento sexual o acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos. Para su aplicación, las personas servidoras públicas deberán evitar conductas de acción u omisión tales como:</p> <p>a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;</p> <p>b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;</p> <p>c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;</p>	<p>característica genética); condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro;</p> <p>III. Generar conductas, situaciones o distinciones entre hombres y mujeres que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades, así como al uso, control y beneficio de bienes y servicios, o en su caso, la toma de decisiones en el ámbito laboral, económico, político, familiar o cualquier otro;</p> <p>IV. Realizar o tolerar actos de hostigamiento sexual o acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos. Para su aplicación, las personas servidoras públicas deberán evitar conductas de acción u omisión tales como:</p> <p>a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;</p> <p>b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;</p> <p>c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;</p>
--	--

<p>d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;</p>	<p>d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;</p>
<p>e) Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;</p>	<p>e) Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;</p>
<p>f) Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;</p>	<p>f) Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;</p>
<p>g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;</p>	<p>g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;</p>
<p>h) Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;</p>	<p>h) Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;</p>
<p>i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;</p>	<p>i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;</p>
<p>j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales</p>	<p>j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales</p>

<p>o a través de algún medio de comunicación o redes sociales;</p> <p>k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;</p> <p>l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;</p> <p>m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;</p> <p>n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación o redes sociales, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;</p> <p>ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;</p> <p>o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y</p> <p>p) Mostrar deliberadamente partes íntimas genitales del cuerpo a una o varias personas.</p>	<p>o a través de algún medio de comunicación o redes sociales;</p> <p>k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;</p> <p>l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;</p> <p>m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;</p> <p>n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación o redes sociales, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;</p> <p>ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;</p> <p>o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y</p> <p>p) Mostrar deliberadamente partes íntimas genitales del cuerpo a una o varias personas.</p> <p>V. Llevar a cabo conductas de acoso laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir,</p>
---	--

<p>V. Llevar a cabo conductas de acoso laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el cual cuenta con relaciones de poder;</p>	<p>amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el cual cuenta con relaciones de poder;</p>
<p>VI. Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos;</p>	<p>VI. Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos;</p>
<p>VII. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los Derechos Humanos; y,</p>	<p>VII. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los Derechos Humanos y;</p>
<p>VIII. Obstruir alguna investigación por violaciones en la materia de Derechos Humanos.</p>	<p>VIII. Obstruir alguna investigación por violaciones en la materia de Derechos Humanos</p>

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

ÚNICO.- El Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba la actualización, adición y adecuación al **CÓDIGO DE ETICA DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, en términos del Anexo Único del presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- La presente actualización, adición y adecuación al Código de Ética para el Municipio de Tijuana, Baja California entrarán en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con la finalidad de que se le dé la debida publicidad y difusión en el municipio de Tijuana, Baja California. --

TERCERO.- Se derogan todas y cada una de las disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a la presente reforma. -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Joel Fabian Guardado Reynaga**: “Muchas gracias Presidente con su venia, Síndico procurador, Secretario de Gobierno compañeras, compañeros de Cabildo. Me dirijo a ustedes a los Tijuanaenses, que todos los días confían en sus autoridades, que exigen gobiernos honestos y que esperan resultados claros y transparentes. El día de hoy, expreso mi total respaldo a esta iniciativa que actualiza, adiciona y adecua el Código de Ética del Ayuntamiento, porque no se trata solo de un documento, se trata de un compromiso directo con la gente, un compromiso para hacer las cosas bien, para actuar con integridad para cada decisión que tomemos por interés público y no por intereses personales. Sabemos que la ciudadanía ya no solo pide resultados, exige honestidad, congruencia y responsabilidad y este código de ética, es una herramienta para responder esa exigencia. A la gente de Tijuana, le decimos con claridad estamos trabajando para fortalecer un gobierno más transparente, más cercano y digno de su confianza. Respaldo esa iniciativa es dar un paso firme hacia ese objetivo por ello manifiesto mi voto a favor y aprovecho el espacio para felicitar y reconocer el trabajo de nuestra Síndica Procuradora, en el impulso de este instrumento, muchas gracias”. -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Síndica Procuradora Teresita de Jesús Balderas Beltrán**: “Muy buenas tardes nuevamente a todas y todos, con su venia Presidente; agradezco el razonamiento del Regidor Joel Guardado. el Código de Ética, establece que el Ayuntamiento de Tijuana debe de emitir políticas y lineamientos anticorrupción para efectos de que cada dependencia por conducto de sus comités, difunden y capaciten a su personal para mitigar cualquier hecho de corrupción que pudiera ocurrir. El código de ética no solo es aplicable para quien actúa de manera dolosa y arbitraria, también se debe de evitar incurrir en omisiones a la ley, Reglamentos y normativas que rigen al municipio. En este caso la modificación al artículo sexto del código de ética se encuentra encaminada a cumplir con el deber ser, es decir que toda persona servidora pública al tener conocimiento de la comisión u omisión de una falta administrativa, tiene la obligación de denunciar los hechos ante el comité de ética de su dependencia. En este mismo sentido Presidente, quiero felicitarle por que es la primera vez en la historia de las administraciones del municipio desde que se rige el código de ética, que una dependencia cuenta con todos los comités de ética, correspondientes a sus dependencias, por ello en esta administración contamos con los treinta y nueve comités, incluyendo las nuevas secretarías que se realizaron o que se conformaron. Así que en ese sentido agradezco el voto de confianza que dan a su servidora y el que utilicen este mecanismo para darles certeza a la ciudadanía del actuar de los servidores públicos”. -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Presidente Municipal Doctor Ismael Burgueño Ruiz**: “Agradecerte y felicitarle Síndica Procuradora, por esta iniciativa que viene precisamente a fortalecer todo lo que tiene que ver precisamente con la actuación de los funcionarios públicos, fortalecer precisamente en aras de construir y de tener una administración que este alejada precisamente de cualquier acto que no vaya precisamente con lo que está en el propio código de ética y que tengamos

la oportunidad como funcionarios de denunciar de primera mano. En ese sentido, agradecerle y también agradecerle a cada uno de los regidores, regidoras por ser parte de esta dinámica, de tomar esta gran decisión; porque todos como funcionarios la toma de decisiones que hemos llevado a cabo desde el inicio de la administración ha sido enfocada precisamente en el beneficio de la colectividad, pero también esta toma de decisiones como la que hoy hacemos con esta propuesta. También viene a fortalecer el esquema interno con los funcionarios públicos y con eso damos certeza como funcionarios, pero también le damos certeza a la ciudadanía en el combate a la corrupción y que esta administración siga desempeñando como lo ha venido haciendo desde el primer día en que se conformó; así que muchas gracias y felicidades Síndica, gracias". -----

Continuando con el Orden del Día, con relación al **punto 5** relativo a Informes y dictámenes de las Comisiones, donde el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León informa que no existen temas a tratar se procede con el **punto 6**, relativo a la Clausura de la Sesión, habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, el Presidente Municipal Ciudadano Ismael Burgueño Ruiz, declara formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las quince horas con cincuenta y tres minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintiséis. DOY FE. -----